

FISIOPATOLOGÍA GENERAL PRESENCIAL

5. EVALUACIÓN.

La evaluación es un elemento fundamental del proceso de enseñanza y aprendizaje, ya que permite obtener información acerca de cómo se está llevando a cabo, con el fin de reajustar la intervención educativa, en función de los datos obtenidos.

En este proceso se toman como referencias normativas la Resolución de 3 de septiembre de 2012 por la que se dictan las instrucciones sobre ordenación académica, donde se especifican las normas de evaluación y calificación de ciclos formativos de Formación Profesional de la Región de Murcia, y el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y se establecen cuáles han de ser los criterios de evaluación a seguir en relación a los resultados de aprendizaje.

6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

a) PARA EL ALUMNADO QUE NO PIERDE LA EVALUACIÓN CONTINUA:

Para aplicar el proceso de evaluación continua, se requiere la asistencia regular del alumnado, debiendo acreditar un mínimo del 70% de asistencia a clase.

Se evaluarán los resultados de aprendizaje, que vienen especificadas en el Real Decreto de Título (RD 769/2014, de 12 de septiembre), como expresión de los objetivos que deben alcanzar los alumnos. Estos criterios de evaluación han sido la base para elaborar los específicos de cada unidad de trabajo. También se evaluará la madurez académica del alumno, así como la competencia profesional alcanzada.

Los criterios de calificación serán los siguientes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN GENERALES	
PRUEBAS TEÓRICO-PRÁCTICAS	80%
TRABAJOS	20%

1. La evaluación será continua, mediante una observación diaria de todas las actividades realizadas y observando cómo se va desarrollando el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos.
2. Las calificaciones de la evaluación se formarán en cifras de 1 a 10 sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos y negativas las restantes.
3. La calificación final será la media de las calificaciones obtenidas en cada evaluación.

4. Cuando el alumno no asista a la realización de una prueba sin una causa justificada (se considera causa justificada la enfermedad grave con ingreso hospitalario personal o de un familiar de primer grado (hijos, padres o cónyuge) o por requerimiento judicial), pierde el derecho a su realización e irá a la recuperación.

5. Para la superación del módulo formativo en la convocatoria ordinaria se consideran requisitos imprescindibles:

- La realización de las diferentes pruebas o exámenes.
- La presentación de todos los trabajos solicitados con el mínimo de requisitos exigidos.
- La asistencia a clase en los porcentajes indicados.
- La asistencia a las diferentes actividades que se propongan como obligatorias: salidas, charlas y conferencias, visitas a instituciones, etc.
 - La presentación de las actividades de enseñanza-aprendizaje propuestos en cada unidad.

6. Así, en la calificación de cada evaluación se tendrá en cuenta la asistencia regular a clase, la actitud, las actividades, la buena práctica, el cuaderno de clase, el cuaderno de vocabulario y los trabajos realizados por los alumnos, sin los cuales la evaluación continua será negativa. Así mismo se considerará negativa cuando no se haya alcanzado el 50% en cada uno de los procedimientos de evaluación utilizados para la calificación de la misma.

7. Una vez superados todos los procedimientos, se aplicará el porcentaje anteriormente expuesto:

- Producciones de los alumnos: 20%
- Pruebas teórico-prácticas: 80%

b) PARA ALUMNOS QUE PIERDEN LA EVALUACIÓN CONTINUA:

De acuerdo con el *artículo 44 del decreto 115/2005*, la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua. El porcentaje de faltas de asistencia, justificada e injustificada, que originan la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua se establece en el 30% del total de las horas lectivas de la materia o módulo (en este caso: 30 horas). El alumno que se vea implicado en esta situación perderá la evaluación continua.

MOMENTOS:

- En este caso el alumnado deberá realizar un examen teórico-práctico final en junio o en la convocatoria extraordinaria, en el que se evaluarán todos los contenidos del módulo (independientemente de si el alumno aprobó previamente alguna evaluación).

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

- La prueba teórica/práctica estará regulada por los contenidos conceptuales y procedimentales establecidos en el Real Decreto.
- Esta prueba puede tener características distintas a la realizada por los alumnos que no han perdido la evaluación continua.
- La parte práctica hará referencia a los contenidos impartidos en las diferentes actividades individuales y de grupo en el desarrollo de los periodos docentes a lo largo de todo el curso.

10. SISTEMA DE RECUPERACIÓN

a) PARA EL ALUMNADO QUE NO PIERDE LA EVALUACIÓN CONTINUA:

Al final de cada trimestre, el alumnado deberá aprobar las pruebas teórico-prácticas, haber realizado los trabajos y actividades propuestas y manifestar las actitudes adecuadas para obtener una calificación satisfactoria.

De no superar el trimestre, se llevará a cabo una prueba teórico-práctica de recuperación al inicio del siguiente trimestre, superándose cuando la calificación en la misma sea igual o superior a 5.

-Convocatoria de Junio: Si no ha superado las pruebas escritas u orales relacionadas con los contenidos conceptuales, deberá realizar la recuperación de dichos contenidos en la convocatoria de junio. Consistirá en una prueba final teórico-práctica en que se considerará superada cuando la calificación en la misma sea igual o superior a 5.

Si no ha superado los trabajos y actividades propuestos en el aula, repetir dichos trabajos y actividades o realizar otros según el criterio de la profesora.

-Convocatoria Extraordinaria: Si el alumno no superase los contenidos del módulo en la primera convocatoria de junio, tendrá opción a una segunda convocatoria extraordinaria de todo el módulo profesional.

b) Para el alumnado que haya PROMOCIONADO CON ALGÚN MÓDULO PENDIENTE:

Si uno o varios módulos tienen una duración inferior al 25% del horario total del curso, el alumno podrá promocionar a segundo con el/los módulos pendientes. Este módulo es susceptible de esta condición.

MOMENTOS:

Según la *Resolución de 3 de septiembre de 2012*, los momentos para realizar las convocatorias para alumnado que cursa módulos de 2º, con módulos de 1º pendientes de superación son:

- Marzo: Convocatoria ordinaria.
- Junio: Convocatoria extraordinaria de recuperación.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

- Realizarán un examen global de carácter teórico-práctico.

- La parte práctica hará referencia a los contenidos impartidos en las diferentes actividades individuales y de grupo en el desarrollo de los periodos docentes a lo largo de todo el curso.

PROMOCIÓN DEL PRIMER AL SEGUNDO CURSO

Según la *Resolución de 3 de septiembre de 2012*, para la promoción del primer al segundo curso en títulos LOE, se indica que con carácter general el alumnado promocionará a segundo curso en los siguientes casos:

- a) Cuando haya superado todos los módulos profesionales del primer curso.
- b) Cuando los módulos profesionales pendientes de superación de primer curso tengan asignado un horario semanal que no exceda de ocho horas lectivas.

En cuanto a la promoción al módulo profesional de FCT en títulos LOE, el alumno matriculado podrá cursar este módulo cuando haya superado todos los módulos profesionales restantes correspondientes a la titulación.

Para superar el módulo se dispondrá de cuatro convocatorias.